GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 3 DE JUNIO DE 1988

N° 21,063

CONTENIDO COMISION BANCARIA NACIONAL

ASAMBLEA LEGISLAT BIBLIOTECA REPUBLICA DE PARU

Acuerdo Nº 23-88 de 6 de mayo de 1988, por el cual se da una autórización

Resolución N° 25-88, 26-88 y 28-88 de 14 y 21 de abril de 1988, por la cual se otorgan Licencia Internacional.

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto Ejecutivo Nº 14 de 2 de junio de 1988, por el cual se declara una suspensión laboral en los Centros de Educación Particular.

AVISOS Y EDICTOS

COMISION BANCARIA NACIONAL

DASE UNA AUTORIZACION

ACUERDO Nº. 23-88 (De 6 mayo de 1988)

LA COMISION BANCARIA NA-CIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de inmovilización intempestiva y temporal en Estados Unidos de dinero en efectivo de curso legal en ese país destinado a satisfacer los requerimientos normales del Sistema Bancario en Panamá respecto de billetes de dólares estadounidenses, se despertaron apreciaciones y expectativas de los depositantes de los Bancos establecidos en Panamá que motivaron un inusitado y colectivo interés por retirar dinero en efectivo y fondos en general bajo cualquiera expresión de valor y modalidad;

Que en vista de las condiciones anormales referidas en el Considerando anterior fue necesario ordenar la suspensión temporal de todas las operaciones bancarias de los Bancos establecidos en Panamá con Licencia General, a fin de proteger la integridad del funcionamiento regular dos Bancos y de sus establecimientos, así como la integridad de los intere-

ses de todos y cada uno de sus depositantes:

Que las medidas ordenadas por la Comisión mediante Acuerdo Nº. 2-88 de 5 de marzo de 1988 tiene como propósito fundamental y exclusivo proteger la integridad de los intereses de todos y cada uno de los depositantes, facilitandor el restablecimiento gradual del funcionamiento regular de los Bancos en la oportunidad más próxima que sea posible y bajo las condiciones que las circunstancias impongan;

Que por razón de las medidas así ordenadas por la Comisión desde la expedición del Acuerdo №. 2-88 de 5 de marzo de 1988 hasta el 25 de abril de 1988, fecha de entrada en vigencia del Acuerdo №. 20-88 del 21 de abril de 1988, el pago de obligaciones en favor de los Bancos afectados se mantuvo suspendido por causas ajenas a la voluntad de los deudores; y

Que en sesiones de trabajo de esta Comisión se ha puesto de manifiesto la conveniencia y necesidad de proveer disposiciones aplicables a la situación antes referida.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Se entienden prorrogados hasta el 25 de abril de 1988 los plazos de las obligaciones en favor de los Bancos Oficiales y demás Bancos establecidos en Panamá con suspensión de las operaciones bancarias relativas a pagos en favor de dichos Bancos. En consecuencia, no habrá lugar a intereses moratorios o recargos moratorios correspondientes a dicho período.

ARTICULO 2: Lo dispuesto en este Acuerdo no afecta las disposiciones establecidas en los Acuerdos Nº. 13-88 de 31 de marzo de 1988 y Nº. 18-88 de 14 de abril de 1988 para los Depósitos interbançarios

ARTICULO 3: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su fecha. Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE GUSTAVO R. GONZALEZ EL PRESIDENTE MARIO DE DIEGO JR. EL SECRETARIO

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

DIRECTORA: a.i. MATILDE DUFAU DE LEON

OFICINA: Editora Renovación, S. A. Via Fernández de Cérdaba (Vista Hermosa) Teléron 61-7894 Apartada Postal 8-4 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Minima: 6 meses. En la República: 8.18.00 En el Exterior 8.18.00 más parts aéres Un año en la República: 8.36.00 En el Exterior: 8.36.00 más parte aérea

Todo pago adelantado

OTORGANSE UNAS LICENCIA INTERNACIONAL

REPUBLICA DE PANAMA COMISION BANCARIA NACIONAL RESOLUCION N°. 25-88 (De 14 de abril de 1988) LA COMISION BANCARIA NA-CIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A., entidad bancaria constituída de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 1247, Folio 207, Asiento 120.963 "B" de la Sección Mercantil;

Que mediante Resolución Nº. 11-76 de 15 de junio de 1976, esta Comisión otorgó a BANCO INTERNA-CIONAL DE COSTA RICA, S.A., Licencia General que lo faculta para efectuar indistintamente negocios de Banca en Panamá o en el exterior;

Que conforme al Artículo 2 del Acuerdo Nº. 6-88 de 22 de marzo de 1988 de esta Comisión, los Bancos con Licencia General establecidos en Panamá cuyas operaciones bancarias extranjeras representan un porcentaje significativo del total de sus operaciones bancarias, se encuentran autorizados para solicitar adicionalmente una Licencia Internacional;

Que conforme al mismo Artículo 2 del Acuerdo Nº. 6-88 de 22 de marzo de 1988 de la Comisión, los Bancos a quienes se otorgue adicionalmente Licencia Internacional pueden igualmente autorizarse para transferir al control y amparo de dicha Licencia Internacional, todo o parte de los Activos y Pasivos extranjeros mantenidos baio la Licencia General:

Que a través de Apoderado Especial BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A. solicita mediante memorial de 30 de marzo de 1988, se otorgue adicionalmente en su favor Licencia Internacional para, el control y amparo de dicha Licencia, exclusivamente dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior; así como para transferir al control y amparo de dicha nueva Licencia todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General; y

Que BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A. cumple con los requisitos y criterios establecidos por nuestra legislación bancaria, particularmente en el referido Acuerdo N°. 6-83 de 22 de marzo de 1988, para el otorgamiento adicional de Licencia Internacional, y para transferir al control y amparo de dicha nueva Licencia Internacional todos los

activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General, por lo que sus solicitudes no merecen objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Otórgase adiciónalmente a BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A. Licencia Internacional para, al control y amparo de dicha Licencia, exclusivamente dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

ARTICULO 2: Autorízase a BAN-CO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A. a transferir al control y amparo de la Licencia Internacional otorgada conforme al Artículo anterior, todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General.

Dada en la Ciudad de Panamá a los catorce (14) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EL PRESIDENTE, Azael Purcait

> El SECRETARIO, Mario De Diego Jr.

RESOLUCION Nº. 26-88 (De 14 de abril de 1988)

LA COMISION BANCARIA NA-CIONAL en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que BANCO DE IBEROAMERI-CA, S.A., es una Sociedad Anónima constituída conforme a la legislación nacional e inscrita en la Ficha 005365, Rollo 0217 e Imagen 0292 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que mediante Resolución № 97-74 de 30 de agosto de 1974, se otorgó Licencia Bancaria General a BANCO DE IBEROAMERICA, S.A. que lo autoriza para realizar indistintamente negocio de banca en Panamá o en exterior; Que conforme lo dispuesto en el Acuerdo Nº. 5-81 de 21 de octubre de 1981, "todo Banco constituido conforme a la legislación panameña, que desee establecer oficinas de cualquier naturaleza en el extranjero deberá obtener autorización previa de la Comisión";

Que BANCO DE IBEROAMERICA S.A. ha solicitado a esta Comisión, mediante Apoderado Especial, autorización para establecer una Subsidiaria en Nassau, Bahamas, de la cual será propietario del 100% de las acciones:

Que BANCO DE IBEROAMERI-CA, S.A. cuenta con adecuadas condiciones financieras para operar una Subsidiaria en Nassau, Bahamas, sin que se vean afectadas sus operaciones bancarias en general; y

Que la solicitud presentada por

BANCO DE IBEROAMERICA, S.A. no presenta objeciones, estimándose aceptable las razones expuestas para la autorización solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a BANCO DE IBEROAMERICA, S.A. para establecer una Subsidiaria en Nassau, Bahamas.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE AZAEL PURCAIT EL PRESIDENTE

> MARIO DE DIEGO EL SECRETARIO

RESOLUCION Nº 28-88 (De 21 de abril de 1988)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que BANCO DE BOGOTA, S.A., entidad bancaria constituída de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y registrada en el Registro Público al Tomo 0834, Folio 0390, Asiento 100726 de la Sección de Persona Mercantil y actualizada en la Ficha 002085, Rollo 000072 e Imagen 0168 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), se encuentra debidamente habilitada para efectuar negocios de banca en Panamá;

Que mediante Resolución № 55-71 de 28 de diciembre de 1971, esta Comisión otorgó a BANCO DE BO-GOTA, S.A., Licencia General que lo faculta para efectuar indistintamente negocios de Banca en Panamá o en el exterior;

Que conforme al Artículo 2 del Acuerdo Nº 6-88 de 22 de marzo de 1988 de esta Comisión, los Bancos con Licencia General establecidos en Panamá cuyas operaciones bancarias extranjeras representan un porcentaje significativo del total de sus operaciones bancarias, se encuentran autorizados para solicitar

adicionalmente una Licencia Internacional:

Que conforme al mismo Artículo 2 del Acuerdo Nº 6-88 de 22 de marzo de 1988 de la Comisión, los Bancos a quienes se otorgue adicionalmente Licencia Internacional pueden igualmente autorizarse para transferir al control y amparo de dicha Licencia Internacional, todo o parte de los Activos y Pasivos extranjeros mantenidos bajo la Licencia General;

Que a través de Apoderado Especial BANCO DE BOGOTA, S.A. solicita mediante memorial de 14 de abril de 1988, se otorgue adicionalmente en su favor Licencia Internacional para, al control y amparo de dicha Licencia, exclusivamente dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior; así como para transferir al control y amparo de dicha nueva Licencia todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General; y

Que BANCO DE BOGOTA, S.A. cumple con los requisitos y criterios establecidos por nuestra legislación bancaria, particularmente en el referido Acuerdo № 6-88 de 22 de marzo de 1988, para el otorgamiento adicional de Licencia Internacional, y para transferir al control y amparo de dicha nueva Licencia Internacional

todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General, por lo que sus solicitudes no merecen objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Otórgase adicionalmente a BANCO DE BOGOTA, S.A. Licencia Internacional para, el control y amparo de dicha Licencia, exclusivamente dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surfan sus efectos en el exterior.

ARTICULO 2: Autorízase a BAN-CO DE BOGOTA, S.A. a transferir al control y amparo de la Licencia Internacional otorgada conforme al Articulo anterior, todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988)

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

EL PRESIDENTE, Azael Purcait

EL SECRETARIO Mario De Diego Jr.

/mddec.

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECLARASE UNA SUSPENSION LABORAL

DECRETO EIECUTIVO Nº 14

Por el cual se declara una suspensión laboral en los Centros de Educación Particular.

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que debido a la grave crisis generalizada que vive el país y que afecta el normal desenvolvimiento de los establecimientos de enseñanza tanto oficiales como particulares, el Gobierno Nacional mediante Decreto N°58 de 19 de mayo de 1988, se vio precisado a trasladar el inicio del presente año escolar programado para el 7 de marzo de 1988, al 30 de mayo de 1988.

Que a consecuencia de lo anterior y en acatamiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación, la fecha en que tanto docentes como personal administrativo deben presentarse a sus respectivos centros de trabajo, se trasladó de igual forma, del día 7 de marzo al 30 de mayo de 1988, creándose una situación de fuerza mayor respecto a dichos trabajado-

res en los establecimientos de ensenanza particular, por la especial paralización total y temporal de las actividades durante ese período.

Que esta situación afecta invariablemente la relación de trabajo que mantienen los educadores y el personal administrativo en los establecimientos de enseñanza particular durante el período anteriormente enunciado y, en lo relativo a las obligaciones de prestar los servicios y de pagar los salarios.

Que no obstante lo anterior, algunos establecimientos de enseñanza particular en su condición de empleadores, asumieron parte de la retribución salarial de los educadores y administrativos durante ese período.

Que se hace imprescindible sin embargo, adoptar de inmediato medidas tendientes a regular la situación laboral surgida con motivo de la suspensión temporal y total de las actividades en el sector privado educativo durante el período arriba indicado.

Que es competencia del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social brindar una solución equilibrada a los problemas emergentes de las relaciones entre trabajadores y empleadores, a fin de propiciar la armonía y garantizar la Justicia en tales relaciones,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Suspender los efectos de los contratos de trabajo, suscrito tanto por los educadores como por los trabajadores administrativos con los respectivos Centros de Enseñanza Particular, a partir del 12 de marzo al 29 de mayo de 1988.

ARTICULO SEGUNDO: Las empresas o entidades educativas que hayan efectuado pagos en concepto de salario durante el período de suspensión, no podrán descontarlos con posterioridad al mismo.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en la Ciudad de Panamá, a
los dos días del mes de junio de mil
novecientos ochenta y ocho.

MANUEL SOLIS PALMA Ministro Encargado de la Presidencia de la República

VICTOR M. COLLADO S. Ministro de Trabajo y Bienestar Social

AVISOS Y EDICTOS

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 26/04/86....1328 CERTIFICA:

Que la Sociedad Bureau D'Etudes de Marches S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0823 Folio: 0028 Asiento: 146787 de la Sección de Persona Mercantil desde el dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la Ficha: 179249 Rollo: 019672 Imagen: 0105 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº.4852 del 14 de abril de 1988 de la

Notaría Tercera del Cto. de Panama, según consta al Rollo: 23586 Imagen: 0065 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 21 de abril de 1988.

Panamá cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho a las 9:12 a.m.

Fecha y Hora de Expedición. MAYRA G. DE WILLIAMS CERTIFICADORA

(L-488809) Unica Publicación

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5401 de 6 de mayo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de mayo de 1988, en la Ficha 106538, Rollo 23710, Imagen 0042, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "FINANCIERA COMERCIAL LOS PAYAS, S.A.".

> L-478050 (Unica Publicación)

AVISO

Mediante Escritura Pública №. 5415 de 6 de mayo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, re gistrada el 20 de mayo de 1988 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 155491, Rollo 23752, Imagen 0055, ha sido disuelta la sociedad "ICA-RUS SHIPPING, S.A."

L-478161 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°.3.788 del 13 de abril de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 046424, Rollo: 23666, Imagen: 0030 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LAR-KIN SHIPPING S.A.".

Panamá, 11 mayo 1988.

L-482079 Unica publicación

AVISO

Mediante Escritura Pública №. 5212 de 3 de mayo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de mayo de 1988 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 029730, Rollo 23751, Imagen 0064, ha sido disuelta la sociedad "HACE-SA FINANCE, S.A. (EUROPEAN OFFICE)"

L-478161 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No.1,813 del 26 de abril de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 029270, Rollo 23712, Imagen 0153, ha sido disuelta la sociedad denominada TIHAJ LI-MITED, S.A. el 13 de mayo de 1988.

Panamá, 20 de mayo de 1988

(L-478923) Unica publicación AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 13.965 de 4 de septiembre de 1986, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 059433, ROLLO: 19477, IMAGEN: 0167 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TINTOS INVESTMENTS INC".

Panamá, 17 de septiembre de 1986

(L-245528 Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 3.789 del 13 de abril de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 046434, Rollo: 23666, Imagen: 0023 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LO-PEZ SHIPPING S.A.".

Panamá, 11 mayo 1988.

L-482079 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 2193 del 9 de febrero de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 174372 ROLLO: 20800 IMAGEN: 0077 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GILAM PROPERTIES INC."

Panamá, 25 de febrero de 1987

L-245528 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública №. 3036 del 20 de febrero de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 135893 ROLLO: 20875 IMAGEN: 0082 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BIRDEL INVEST-MENTS S.A."

Panamá, 10 de marzo de 1987

L-245528 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 48 LA SUSCRITA JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ME-DIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA:

A todo el que tenga algún interés en la solicitud de ANULACION Y REPOSICION DE TITULOS presentada por RITA IRENE DE NICKELS sobre el Certificado de Acción №. 15 amparando 50 acciones comunes con valor nominal de B/.10.00 cada acción, emitida por la sociedad CORPORACION DE INVERSIONES CONTINENTALES, S.A.

Los interesados tienen el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, para comparecer ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado.

Panamá, 23 de mayo de 1988

La Juez, Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V. Licda. ANGELA RUSSO DE CE-DEÑO Secretaria

Para formal notificación de las partes se fija el presente edicto en un lugar visible del Tribunal, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy veinticuatro (24) de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licda. Angela Russo de Cedeño La Secretaria

L-478268 Unica publicación

AGRARIOS:

MINISTERIO DE HACIENDA Y TE-SORO DIRECCION GENERAL DE CA-TASTRO

EDICTO Nº 97

El suscrito Director General de Catastro por medio del presente Edicto, al Público,

Hace Saber: Que IMERA ELISA RODRIGUEZ

() (1)

DE MORENO, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cédula de identidad personal Nº 8-37-80, ha solicitado en compra a la Nación, el lote de terreno Nº 2130 de la parcela-ción denominada "NUEVA GOR-GONA", que forma parte de la Finca Nº 1723, Tomo 28, Folio 386, propiedad de la Nación, ubicada en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle 4 y mide 20.00 me-

SUR: Lote Nº 2116 y mide 20.00 me-

ESTE: Lote Nº 2129 y mide 30.00 metros

OESTE: Lote Nº 2131 y mide 30.00 metros

SUPERFICIE: 600.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se creen con derecho a ello se fija el presente EDICTO. en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

A la interesada se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 8 de septiembre de 1987. Licdo. LAZARO E. RODRIGUEZ M. Director General

Lucía Ouesada Secretaria

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy ocho de septiembre de 1987, a las 11:00 a.m. Lucía Quesada Secretaria

L-437545 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** OFICINA DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO: 199-83

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE CONSTAR

Pasa Paka Anton Anton markatera da marka da marka

Oue el señor ANGEL SANTOS CE-DENO PEÑA, vecino del Corregimiento de SABANA GRANDE, DIS-TRITO DE PESE, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-81-838, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-7387, la adjudicación a título de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficies de: 11 Hás + 5123.23 mc2 y 10 Hås+9133.37, ubicadas en el Corregimiento de Sabanagrande del Distrito de Pesé, de esta Provincia, cuyos linderos: LOTE Nº 1:

NORTE: ISABEL ALMANZA Y CA-MINO.

SUR: SERVIDUMBRE Y BERTINO JOSE CEDEÑO PEÑA.

ESTE: CAMINO A LA TRINIDAD. OESTE: BERTINO JOSE CEDEÑO PEÑA. LOTE Nº 2

NORTE: SERVIDUMBRE Y BERTI-NO JOSE CEDEÑO PEÑA

SUR: ISABEL GOMEZ Y OTROS Y JOSE DE LA CRUZ PINTO

ESTE: CAMINO A LOS CORRALI-LLOS

OESTE: BERTINO JOSE CEDEÑO PEÑA.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chitré, 12 de Enero de 1988.

AGR. SAMUEL MARTINEZ C FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ESTHER C. DE LOPEZ SECRETARIA AD-HOC

MINISTERIO DE HACIENDA Y TE-SORO DIRECCION GENERAL DE CA-**TASTRO** EDICTO № 98

El suscrito Director General de Catastro por medio del presente Edicto, al Público,

Hace Saber: Que GILMA MARITZA MORENO

DE MUÑOZ, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cédula de identidad personal Nº 8-148-889, ha solicitado en compra a la Nación, el lote de terreno Nº 2129 de la parcelación denominada "NUEVA GOR-GONA", que forma parte de la Finca Nº 1723 Tomo 28, Folio 386, propiedad de la Nación, ubicada en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle 4 y mide 20.00 me-

SUR: Lote Nº 2117 y mide 20.00 metros.

ESTE: La Gran Vía y mide 30.00 metros

OESTE: Lote Nº 2130 y mide 30,00

SUPERFICIE: 600.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad -- con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

A la interesada se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación en un diario de la Localidad y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 8 de septiembre de 1987. LICDO. LAZARO E. RODRIGUEZ

Director General. Lucía Quesada Secretaria

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy ocho de septiembre de 1987, a las 11:00 a.m.

(L-437551) Unica Publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº.-1,782 del 22 de abril de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 049279, Rollo 23648, Imagen 0213, ha sido disuelta la sociedad denominada ESTLAN-DIA MARITIME INC. el 3 de marzo de 1988.

Panamá, 20 de mayo de 1988

-478923 Unica publicación

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el Juicio de Oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "EXOIL Y DISENO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad PETROLERA NAČIONAL, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "EXOIL Y DISEÑO", promovido en su contra por la sociedad EXXON CORPORATION, a través de sus apoderados especiales AROSE-MENA, NORIEGA Y CASTRO.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de mayo de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación. Licdo, ALEXIS TEJADA V.

Funcionario Instructor DIOVELIS ALVARADO Secretaria Ad-Hoc MINISTERIO DE COMERCIO E IN-DUSTRIAS

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL Es Copia Auténtica de su original Panamá 16 de Mayo de 1988 Director

Licda. Kaliope Tsimogranis de Ariona

(L-478128 3ra. Publicación.

AGRARIOS:

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

FDICTO 20988-

REGION 4- COCLE EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIREC-CION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, REGION 4, COCLE. HACE SABER:

Oue el señor (a) Magdalena Espinoza de Fuertes y otros ve-cino (a) del Corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador (a) de la cédula de identidad personal N° E-8-2578, ha solicitado al DEPAR-TAMENTO DE REFORMA AGRA-RIA mediante solicitud Nº 657-87, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1448.23 Mts.2 hectáreas, ubicadas en Pajonal de esta provincia cuyos linderes sonarello activos linderes sonarello ac deros generales son: NORTE: Carretera de asfalto y Ernesto Jaén Tuñón SUR: Cresencio Martínez

ESTE: Ernesto Jaén Rodríguez OESTE: Carretera de asfalto Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar viel presente EDICTO en lugar vi-sible de este despacho, en la Alcaldia del Distrito de PENO-NOME o en la Corregiduria de PAJONAL y copia del mismo se entregará al interesado para que él haga publicar en los ór-ganos de publicidad corres-pondiente, tal como lo ordena el ARTICULO N° 108 DEL CODI-GO AGRARIO.

GO AGRARIO. Este EDICTO, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publica-

Dado en Penonome a los 25 dias del mes de abril de 1988. LOYDA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc Ing ORLANDO GORDON C. Functionario Sustanciador Región 4- Cocié

PANAMA REPUBLICA DE PA-NAMA MINISTERIO DE DESARROLLO MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO № 53-88
EI Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en
continua de Reforma Agraria.

la Oficina Regional de Chepo. HACE SABER

Que los señores Ubaldo Atencio, Manuel José Atencio. Atencio, Manuel José Atencio. Luís Enrique Atencio y Raúl Atenciò Marín; vecinos del Co-rregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, con cédu-las № 9-15-955, 8-347-284, 9-92-191 y 8-158-258; han solicitado a la Dirección Na-cional de Reforma Agraria, mediante solicitud № 8-012-82, la adjudicación a título enero-so, de una parcela de tierra estatai adjudicable, de una su-perficie de 12 Hás. + 9125.14 M.C. y ubicado en el corregi-

M.C. y ubicado en el correg-miento de San Martín, Distrito y Provincia de Panamá. Comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: VENANCIO POUSE Y UBALDO, MANUEL, RAUL Y LUIS

UBALDO, MANUEL, RASE, TABLE E. ATENCIO.
SUR: RIO INDIO.
ESTE: VENANCIO POUSE.
OESTE: UBALDO, MANUEL,
RAUL Y LUIS E. ATENCIO.
Para los efectos legales se
fija este edicto en lugar visible

rija este edicto en lugar visible de este despacho, y en la Co-regiduria de San Martin y co-pia del mismo se entregarán a' interesado para que las haga publicar en los órganos de pu-blicidad correspondientes, tal como lo crdena el Articulo 108 del Código Aerario este Edicio del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince 15 días a partir de la última publicación.

Chepo, abril 22, 1988.

tutio César Adames Funcionario Sustanciador Magnolia de Mejía Secretaria ad-hos

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO

N° 20-88 La suscrita JUEZ SEXTO DEL CIR-CUITO, RAMO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. EMPLAZA A

FRANCISCO ELIEZER VALENCIA MURILLO con cédula de identidad personal Nº 5-13-421, para que comparezca a estar en derecho en el juiparezca a estar en derectio en el gui-cio que por el delito de Seducción, en perjuicio de YANETH ESTHER LOPEZ, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva es del siguiente tenor:

guiente tenor:
"JUZGADO SEXTO DEL CIRCULTO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA, CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANA-MA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; CONDENA A FRANCISCO ELIEZER, VALENCIA MURILLO, varón, panameño, more

no, unido, obrero, de 21 años, nacido en Pinogana, Darién, el día 6 de agosto de 1961, con cédula № 5-13-421, hijo de David Murillo y Ednedina Valencia, con residencia en Barriada 9 de Enero, sector 3, casa № 142, con II año, localizable en la compañía Tecnología y Construcción, S.A., a la PENA de CUATRO (4) meses de prisión igual período de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, por el delito de SEDUCCIÓN.

Compútesele al sentenciado el tiempo que ha estado detenido preventivamente.

Fundamento Legal: Artículos 682, 684, 722, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219 del Código Judicial; 13, 14, 46, 52, 56, 66, 69 del Código Penal Vigente 183 del Código Penal Anterior.

Notifiquese. (fdo). Licdo. Florencio Bayard A. Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal

(ído) Carlos Gutiérrez-Sria.

Por tanto de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de -15- días contados a partir de la desfijación de este edicto, comparezca al Tribunal, a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres veces, y copia al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres veces; y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de abril de 1988.

Notifíquese.

LICDA. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO JUEZ SEXTO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL

Carlota Gutiérrez Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO AN-TERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORI-GINAL.

Panamá, 18 de abril de 1988.

Secretario

(Oficio 685)

EDICTO EMPLAZATORIO №.-10. EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL; POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

DIONISIO FLORES ORTIZ (a) "NI-CHO", procesado por el delito de "Hurto Calificado", en perjuicio de ALEJANDRO RAMOS ARANGO, para que se presente personalmente a este tribunal en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto a fin de que se notifique personalmente de la Resolución de Sentencia Condenatoria que se ha dictado en su contra en el juicio arriba citado, que en la parte resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIR-CUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL. COLON, DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO".

OCHO".

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, DECLARA CRIMI-NALMENTE RESPONSABLE A DIONICIO FLORES ORTIZ, panameño, moreno, unido, agricultor, de 35 años de edad, nacido en la ciudad de Colón, el día 31 de julio de 1948, con cédula de identidad personal № 3-3-55-418, con residencia en el Corregimiento de Achiote, Distrito de Chagres, casa № 3-P-65, hijo de los señores Mauricio Flores y Ma-

EDITORA RENOVACION, S. A.

tilde Ortiz (difuntos), cursó hasta el quinto año de la secundaria y lo CONDENA a sufrir la pena principal de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION en el establecimiento penitenciario que designe el Organo Ejecutivo, por infractor de claras disposiciones contenidas en el título IV, Capítulo I, del Libro II del Código Penal, esto es, por el delito de "Hurto Calificado", en perjuicio de Alejandrino Ramos Arango y a la pena accesoria de CINCO (5) ANOS de inhabilitación para el ejercicio de Funciones Públicas la cual comenzará a contarse una vez aquí cumplida la pena principal.

Tiene derecho el condenado DIO-NICIO FLORES ORTIZ a que se le torne en cuenta el tiempo que estuvo detenido por el presente delito.

Notifiquese al procesado DIONI-SIO FLORES ORTIZ la Sentencia Condenatoria mediante edicto emplazatorio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 52, 56 y 184 (Ord. 3°.) del Código Penal; 2153 y 2219 del Código Judicial Anterior, en relación con el Artículo 32 del Código Civil panameño.

Notifíquese. (fdo.) Licdo. ENRI-QUE A. PANIZA M., Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal. (fdo.) FA-BIO BEAUMONT, Secretario Ad-Int.

Por tanto, de conformdiad con lo dispuesto en los artículos 2311 y 2312 del Código Judicial se expide el presente edicto y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo arriba citado, SO PENA de ser juzgados como encubridores si conociéndoles no lo denunciaren.

Se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan a ordenar la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia al Departamento de Contabilidad de la Corte Suprema de Justicia de Panamá para su debida publicación.

Dado en la ciudad de Colón, a los cuatro (4) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CO-RREGIMIENTO DE CRISTOBAL. FABIO I. BEAUMONT H., Secretario Ad - Int.